

**DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE ESCUELAS PREPARATORIAS DE SANTA MARÍA
CONSEJO DE EDUCACIÓN**

**Reunión Regular
7 de abril, 2020**

5:30 p.m. Sesión cerrada/6:30 p.m. Sesión general

La misión del Distrito Escolar Unificado de las Escuelas Preparatorias de Santa María es, “preparar a todos los estudiantes a convertirse en ciudadanos productivos y prepararse para la universidad o carrera al proporcionar experiencias de aprendizaje desafiantes y establecer altas expectativas para el logro estudiantil”.

Esta reunión se lleva a cabo de conformidad con la Orden Ejecutiva N-29-20 emitida por el Gobernador de California Gavin Newsom el 17 de marzo de 2020. En conformidad con estas órdenes, la sala del Consejo no estará abierta al público para esta reunión. Cualquiera o todos los miembros del Consejo pueden asistir a la reunión por teléfono o por plataforma de videoconferencia. Los archivos de las reuniones están disponibles en el sitio web del Distrito en www.smjuhsd.k12.ca.us.

Usted puede asistir a esta reunión en línea por medio de Zoom a las 6:30 p.m. el 7 de abril, 2020 en <https://zoom.us/>. Al iniciar la sesión, utilice este código de reunión: 777202228

Distrito se compromete a resolver rápidamente cualquier solicitud de modificación razonable o acomodación para personas con discapacidades que deseen observar la reunión, comuníquese con Tammy Rhine al (805) 922-4573, extensión 4202 antes de las 4 p.m. el 6 de abril, 2020.

Si desea dirigirse al Consejo de Educación de SMJUHSO en la reunión del 7 de abril, de 2020, para los artículos de la sesión abierta o cerrada, vea las opciones de participación a continuación.

1. Por escrito: envíe su comentario por correo electrónico y enumere la página del artículo de la agenda y el número o referencia si desea dejar un público limitado a 250 palabras o menos, al Asistente del Superintendente, Tammy Rhine, antes de las 4:00 p.m. el 6 de abril, 2020. La dirección de correo electrónico es SMJUHSO-Public-Comment@smjuhsd.org

2. Por teléfono: si desea hacer un comentario por teléfono, llame al 805-922-4573, extensión 4202 e indique su nombre y número de teléfono. Alguien le devolverá su llamada telefónica para recibir su comentario público por teléfono. La solicitud para dirigirse al Consejo por teléfono debe recibirse antes de las 4:00 p.m. el 6 de abril, 2020. Tenga en cuenta: el límite de tiempo para dirigir al Consejo no puede exceder los dos minutos. El Consejo no está obligado a responder al comentario público.

I. SESIÓN ABIERTA

A. Llamada a Orden

II. CLAUSURA Y CONVOCACIÓN A LA SESIÓN CERRADA

Nota: El Consejo examinará y puede tomar acción sobre cualquiera de los siguientes asuntos en la sesión cerrada. Se reportará cualquier acción tomada al público al final de la sesión cerrada como lo requiere la ley.

- A. Acciones del Personal Certificado y Clasificado** – Código Gubernamental Sección 54957. Se le pedirá al Consejo que revise y apruebe la contratación, transferencias, promociones, evaluaciones, despidos y renunciaciones según lo informado por el Superintendente Asistente, Recursos Humanos. **Apéndice A**

 - B. Conferencia con los Negociadores Laborales** – Se proporcionará al Consejo un repaso de las negociaciones con la Asociación de la Facultad (Asociación de Maestros de California) y la Asociación de Empleados Escolares de California (CSEA).
-

III. CONVOCACIÓN A LA SESIÓN ABIERTA

- A. Llamada a la orden/saludo a la bandera**
-

IV. ANUNCIO DE ACCIONES TOMADAS EN LA SESIÓN CERRADA – Antonio Garcia, Superintendente

V. REPORTES

- A. Reportes del Estudiante**

 - B. Reporte del Superintendente**

 - C. Reportes de los Miembros del Consejo**
-

VI. ASUNTOS PARA ACCIÓN

- A. GENERAL**

1. Audiencia pública sobre propuestas de reapertura para negociaciones con CSEA 2020-21

Persona de referencia: Joni McDonald, Gerente de Recursos Humanos

En la reunión del 10 de marzo, 2020, el Distrito presentó sus Propuestas de Reapertura para las Negociaciones a la Asociación de Empleados Escolares de California (CSEA) para su revisión pública como lo requiere el Código Gubernativo 3547. Se requiere una audiencia pública en este momento para proporcionar una oportunidad para miembros del público para dirigirse directamente al Consejo sobre este tema.

SE REQUIERE UNA AUDIENCIA PÚBLICA

1. Abrir audiencia pública
2. Tomar comentarios públicos
3. Cerrar audiencia pública

2. Aprobación de MOU para Unidades de Negociación Clasificadas y Certificadas sobre la respuesta del Distrito a la epidemia de coronavirus (COVID-19) - Apéndice C

Persona de referencia: Kevin Platt, Superintendente Asistente, Recursos Humanos

El Distrito ha llegado a un acuerdo con la Asociación de Facultad (FA) y la Asociación de Empleados Escolares de California (CSEA) con respecto a la respuesta del Distrito a la epidemia de coronavirus (COVID-19) que aborda ciertos aspectos de la respuesta del Distrito, incluyendo el cierre de escuelas, el aprendizaje continuo de los estudiantes, garantía de seguridad en el lugar de trabajo y provisión de servicios esenciales.

Los Memorandos de Entendimiento (MOU) permanecerán vigentes a partir de la fecha de la firma y por la duración de la pandemia COVID-19 hasta que el Departamento de Salud Pública haya considerado oficialmente que el virus ya no es una amenaza, o hasta el 30 de junio de 2020, lo que ocurra primero. (Ver Apéndice C)

*** **SE RECOMIENDA QUE** el Consejo de Educación apruebe los Acuerdos con las Unidades de Negociación Certificadas y Clasificadas tal como se presentan.

Moción _____

Secundado _____

Voto _____

3. Aprobación de MOU para la Unidad de Negociación Clasificada con respecto al personal de CSEA que apoya a los estudiantes en la transición al aprendizaje a distancia durante la pandemia COVID-19 - Apéndice D

Persona de referencia: Joni McDonald, Gerente de Recursos Humanos

El Distrito y la Asociación de Empleados Escolares de California (CSEA) han llegado a un acuerdo sobre el personal de CSEA que apoya la transición de los estudiantes al aprendizaje a distancia durante la pandemia COVID-19.

El Memorando de Entendimiento (MOU) acordado tentativamente el 27 de marzo de 2020 permanece vigente desde el 30 de marzo de 2020 y finalizará a más tardar el 30 de abril de 2020. (Ver Apéndice D)

*** **SE RECOMIENDA QUE** el Consejo de Educación apruebe el Acuerdo con la Unidad de Negociación Clasificada tal como se presenta.

Moción _____ **Secundado** _____ **Voto** _____

B. NEGOCIOS

1. PROYECTOS DE TECHO DURANTE VERANO 2020 (PROYECTO #20-335)

Resource Person: Yolanda Ortiz, Superintendente Asistente, Servicios de Negocios Administrativos

La administración abrió ofertas el 24 de marzo de 2020 para los PROYECTOS DE TECHO DURANTE VERANO 2020 (PROYECTO # 20-335). El resumen de la oferta y la recomendación administrativa siguen:

LICITANTE	BASE LICITANTE
Craig Roofing Company, Inc.	\$125,041.00
Channel Islands Roofing, Inc.	\$151,331.00
Falcon Roofing Company	\$202,989.00
Best Contracting Services, Inc.	\$260,110.00

Después de la revisión de las cuatro (4) ofertas recibidas por la administración, se determinó que Craig Roofing Company, Inc. era el aparente mejor postor. Durante la apertura de la oferta, se encontró que Crag Roofing Company, Inc. y

Best Contracting Services, Inc. no incluyeron en sus paquetes de oferta un Formulario de Información del Proyecto de la División de Trabajo Laboral (PIF) del Distrito tal como se requiere en los documentos de la oferta. En coordinación con el asesor legal, se determinó que el error era irrelevante porque la información proporcionada en el PIF no le da una ventaja competitiva al oferente, ya que no cambia el alcance, el precio o el tiempo de la oferta. Además, el número de registro de DIR que se encuentra en el PIF también se requiere en el Formulario de oferta y la Propuesta. Esta información fue suministrada adecuadamente por todos los oferentes. Dado que el error es irrelevante, el Distrito tiene la discreción de renunciar al error.

*** **SE RECOMIENDA QUE** el Consejo de Educación renuncie a la falta de inclusión de la División de Distritos del Formulario de Información del Proyecto de Trabajo Industrial en el paquete de ofertas como un error inmaterial y apruebe la adjudicación de los PROYECTOS DE TECHO DURANTE EL VERANO 2020 (PROYECTO # 20-335) al postor licitante más bajo, Craig Roofing Company, Inc., por el monto de la oferta de \$ 125,041.00 que se pagará del Mantenimiento Restringido Rutinario del Fondo General (Fondo 01)

Moción _____ **Secundado** _____ **Voto** _____

2. Establecer un Fondo de Ingresos Especiales para Actividades Estudiantiles - Fondo 08 - Resolución Número 15-2019-2020

Persona de referencia: Yolanda Ortiz, Superintendente Asistente, Servicios de Negocios Administrativos

Los auditores del Distrito han recomendado el establecimiento del Fondo de Ingresos Especiales, Fondo de Actividades Estudiantiles (Fondo 08) que se utilizará para contabilizar las actividades gubernamentales del Cuerpo de Estudiantes Asociados (ASB) vigentes para el año fiscal 2019-20, de acuerdo con la Declaración GASB No. 84 , actividades fiduciarias. Según GASB 84, las actividades de ASB ya no se registrarán en los estados financieros auditados como un Fondo Fiduciario. El uso del Fondo de Actividades Estudiantiles será parte de los procedimientos de cierre de fin de año, para publicar un resumen de las actividades relacionadas de ASB de cada escuela en el Fondo 08.

*** **SE RECOMIENDA QUE** el Consejo de Educación adopte la Resolución Número 15-2019-2020 que establece un Fondo de Actividades Estudiantiles.

Moción _____ **Secundado** _____

Se requiere un llamado a voto:

Sra. Lopez _____
Dr. Garvin _____

Dra. Karamitsos _____
Sra. Perez _____
Sr. Palera _____

**DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE ESCUELAS
PREPARATORIAS DE SANTA MARÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO 15-2019-2020**

**ESTABLECER FONDO ESPECIAL DE INGRESOS PARA
ACTIVIDADES ESTUDIANTILES - FONDO 08**

CONSIDERANDO QUE, la Mesa Directiva que preside del Distrito Escolar Unificado de Escuelas Preparatorias de Santa María desea mantener un Fondo de Actividades Estudiantiles para informar sobre las actividades del Cuerpo Estudiantil Asociado (ASB); y

CONSIDERANDO QUE, la Sección 48933 del Código Educativo autoriza el establecimiento de un Fondo de Actividades Estudiantiles para informar actividades de ASB.

AHORA, POR LO TANTO, SE RESUELVE que la Mesa Directiva que preside del Distrito Escolar Unificado de Escuelas Preparatorias de Santa María por la presente solicita que la Oficina del Auditor del Condado de Santa Bárbara establezca un Fondo de Actividades Estudiantiles para las actividades de ASB para el Distrito Escolar Unificado de Escuelas Preparatorias de Santa María.

Y SE RESUELVE ADEMÁS que, según la Declaración 84 de GASB, Actividades Fiduciarias efectivas para el año fiscal 2019-20, el nuevo Fondo de ingresos especiales establecido para actividades estudiantiles (Fondo 08) permitirá el registro de actividades ASB en el fondo.

APROBADO Y ADOPTADO este 7 de abril. 2020 por la siguiente votación:

VOTACIÓN NOMINAL:

SÍ:

NO:

AUSENTE:

ABSTENIDO:

Presidente/Oficinista/Secretaria del Consejo de Educación
Distrito Escolar Unificado de Escuelas Preparatorias de Santa María

3. Resolución de Emergencia - Inundación de la Preparatoria Pioneer Valley - Resolución Número 16-2019-2020

Persona de referencia: Yolanda Ortiz, Superintendente Asistente, Servicios de Negocios Administrativos

El 16 de marzo de 2020, la Preparatoria Pioneer Valley experimentó daños por inundación, lo que requirió una reparación inmediata para mitigar más daños a la instalación y para la seguridad y salud de los estudiantes, el personal y otras personas.

Sujeto a la Ley de Contabilidad de Costos de Construcción Pública Uniforme de California, Código de Contrato Público, sección 22000, y siguientes. ("CUPCCAA"), cualquier contrato para trabajos de construcción que exceda \$60,000.00 y hasta \$200,000.00 en valor debe ser informal y los trabajos de construcción que excedan \$ 200,000 en valor deben ser ofertados formalmente. Existe una excepción en casos de emergencia cuando son necesarias reparaciones y o reemplazos. El trabajo de emergencia requiere un voto de cuatro quintos del Consejo de conformidad con la sección 22050 del Código de Contrato Público. En la Resolución Número 16-2019-2020, se le pide al Consejo que haga una determinación de emergencia. La resolución también autoriza al superintendente o persona designada del Distrito a ejecutar contratos o cambiar órdenes, según corresponda y según sea necesario con las empresas para realizar trabajos de remediación de inundaciones, sin más publicidad o invitación a presentar ofertas, y para tomar todas las medidas y realizar todas acciones necesarias para ejecutar e implementar esos contratos. La resolución también ratifica cualquier acción ya tomada a este respecto por el superintendente o designado del Distrito

El personal del distrito informará sobre el estado de esta emergencia al Consejo en la próxima reunión del Consejo programada regularmente y en todas las reuniones posteriores.

*** **SE RECOMIENDA QUE** el Consejo de Educación apruebe la Resolución Número 16-2019-2020 que determina que existe una emergencia, que se debe renunciar a la licitación de la reparación de daños por inundaciones en la Preparatoria Pioneer Valley y ratificar cualquier contrato ya celebrado para abordar dicha emergencia.

Moción _____ **Secundado** _____

Se requiere un llamado a voto:

Sra. Lopez _____

Dr. Garvin _____
Dra. Karamitsos _____
Sra. Perez _____
Sr. Palera _____

**DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE ESCUELAS
PREPARATORIAS DE SANTA MARÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO 16-2019-2020**

**DETERMINAR QUE EXISTE UNA EMERGENCIA Y QUE LA OFERTA DE LA
REMEDIACIÓN DE DAÑOS POR INUNDACIÓN EN LA PREPARATORIA PIO-
NEER VALLEY DEBE SER RENUNCIADA**

CONSIDERANDO QUE, para los distritos escolares sujetos a la Ley de Contabilidad de Costos de Construcción Pública Uniforme de California, Código de Contrato Público, sección 22000, y siguientes. (“CUPCCAA”), incluido el Distrito, cualquier contrato para trabajos de construcción que exceda \$ 60,000.00 y hasta \$ 200,000.00 en valor debe ser informal y cualquier contrato para trabajos de construcción que exceda \$ 200,000.00 en valor debe ofertarse formalmente; y

CONSIDERANDO QUE, de conformidad con la sección 22035 del Código de Contrato Público, en casos de emergencia, la mesa directiva que preside del Distrito (“Consejo”) puede proceder a reemplazar o volver a reparar inmediatamente cualquier instalación pública sin adoptar planes, especificaciones, hojas de tensión o detalles de trabajo , o dar aviso de ofertas para alquilar contratos; y

CONSIDERANDO QUE, la sección 1102 del Código de Contrato Público define una emergencia como un evento repentino y no esperado que presenta un peligro claro e inminente, que requiere una acción inmediata para prevenir o mitigar la pérdida o el deterioro de la vida, la salud, la propiedad o los servicios públicos esenciales. ; y

CONSIDERANDO QUE, la sección 22035 del Código de Contrato Público requiere que el Consejo cumpla con la sección 22050 del Código de Contrato Público, incluidos los siguientes pasos:

- (1) De conformidad con un voto de cuatro quintos del Consejo, el Distrito puede reparar o reemplazar una instalación pública, tomar cualquier acción directamente relacionada e inmediata requerida por una emergencia, y adquirir el equipo, servicios y suministros necesarios para esos fines, sin dar aviso a las ofertas de contratos;
- (2) Antes de tomar cualquier medida de conformidad con el párrafo (1), el Consejo hará un resultado factual, basado en evidencia sustancial establecida en el acta de su reunión, de que la emergencia no permitirá un retraso resultante de una

solicitud competitiva para ofertas, y que la acción es necesaria para responder a la emergencia;

- (3) El Consejo, por un voto de cuatro quintos, puede delegar al Superintendente de Distrito y o su designado, la autoridad para ordenar cualquier acción de conformidad con el párrafo (1);
- (4) Si una persona con autoridad delegada de conformidad con el párrafo (3) ordena cualquier acción especificada en el párrafo (1), esa persona informará al Consejo, en su próxima reunión, las razones que justifican por qué la emergencia no permitirá un retraso resultante de una solicitud competitiva de ofertas y por qué la acción es necesaria para responder a la emergencia;
- (5) Si el Consejo ordena cualquier acción especificada anteriormente, el Consejo revisará la acción de emergencia en su próxima reunión programada regularmente y, excepto como se especifica a continuación, en cada reunión programada posteriormente hasta que finalice la acción, para determinar , por un voto de cuatro quintos, que es necesario continuar la acción.
- (6) Si una persona con autoridad delegada ordena cualquier acción especificada en el párrafo (1), el Consejo revisará inicialmente la acción de emergencia a más tardar siete días después de la acción, o en su próxima reunión programada regularmente si esa reunión ocurrirá a más tardar 14 días después de la acción, y al menos en cada reunión regularmente programada a partir de entonces hasta que se termine la acción, para determinar, por un voto de cuatro quintos, que es necesario continuar la acción, a menos que una persona con autoridad delegada ha terminado esa acción antes de que el Consejo revise la acción de emergencia y tome una determinación de conformidad con esta disposición
- (7) Cuando el Consejo revise la acción de emergencia, terminará la acción lo antes posible que las condiciones lo justifiquen para que el resto de la acción de emergencia pueda completarse mediante notificación de ofertas para contratos; y

CONSIDERANDO QUE, el 16 de marzo de 2020, se disparó un rociador contra incendios en el salón 366 del segundo piso de la Preparatoria Pioneer Valley, descargando un flujo de agua significativo durante aproximadamente 1 hora hasta que se localizó y se cerró;

CONSIDERANDO QUE, la inundación dañó las siguientes áreas del edificio: salones 312, 313, 314, 322, 323, 324, 325 del primer piso y sala de preparación, 334; salones 353, 354, 355, 356, 363, 364, 365, 366 del segundo piso; vestíbulo del primer piso y baños del personal; mitad oeste del pasillo del segundo piso; vestíbulo del segundo piso, hueco de escalera y baldosas intermedias del piso de entrada; y baños y sala de trabajo 357 del personal del segundo piso, sala 315 de trabajo del personal del primer piso; (“Áreas afectadas”); y

CONSIDERANDO QUE, el Distrito necesitaba remediar el daño en las Áreas Afectadas para minimizar cualquier posible daño a las personas y mitigar cualquier condición adversa que desencadenaría un mayor daño a las instalaciones de la Escuela o posibles problemas de salud para los estudiantes o el personal; y

CONSIDERANDO QUE, el Distrito contrató a Oliveira's Fashion Floors, Inc. ("Contratista") para comenzar el trabajo de remediación de inundaciones en las Áreas Afectadas inicialmente por un monto de \$ 55,000 y anticipa más trabajos de remediación necesarios del Contratista y otros contratistas que aumentarán la cantidad total entre \$ 200,000 y \$ 250,000; y

CONSIDERANDO QUE, los alumnos pueden regresar a la Preparatoria Pioneer Valley el 6 de abril de 2020; o en una fecha según lo determine el Consejo; y

CONSIDERANDO QUE, la salud y seguridad continua del personal y los estudiantes es primordial, y un retraso en completar el trabajo de remediación de las áreas afectadas para reparar el daño causado por la inundación podría exponer a los estudiantes y al personal a un peligro para la vida o la salud por daños estructurales, riesgo de seguridad contra incendios debido a paneles de yeso o tejas dañados y posible crecimiento de moho; y

CONSIDERANDO QUE, sin los salones en las áreas afectadas, no hay suficientes salones para los alumnos actualmente registrados; y

CONSIDERANDO QUE, no hay tiempo suficiente para ofertar para asegurar un contrato para realizar el trabajo de remediación de inundaciones; y

CONSIDERANDO QUE, el trabajo es necesario para minimizar cualquier posible lesión a las personas y mitigar cualquier condición adversa que pueda provocar más daños a las instalaciones de la escuela o posibles problemas de salud para los estudiantes o el personal; y

CONSIDERANDO QUE, no hay arreglos alternativos de alojamiento que puedan realizarse antes del 6 de abril de 2020; y

CONSIDERANDO QUE, debido a las preocupaciones sobre la seguridad de los estudiantes y maestros, el Distrito cree que se justifica la búsqueda de un contrato sin una licitación formal de conformidad con las secciones 22035 y 22050 del Código de Contratos Públicos.

AHORA, POR LO TANTO, SE RESUELVE por la Mesa Directiva que preside del Distrito Escolar Unificado de Escuelas Preparatorias de Santa Maria, resuelve, determina y encuentra lo siguiente:

Sección 1. Que las consideraciones anteriores son verdaderas y correctas.

Sección 2. Que existía una emergencia que no permitiría un retraso como resultado de una solicitud competitiva de ofertas, y que la acción tomada era necesaria para responder a la emergencia.

Sección 3. El superintendente o designado de ese Distrito está autorizado para ejecutar contratos o cambiar órdenes, según corresponda y según sea necesario con las empresas para realizar trabajos de remediación de inundaciones, sin más publicidad o invitación a presentar ofertas, y para tomar todas las medidas y realizar todas las acciones necesarias para ejecutar e implementar.

Sección 4. Que todas las acciones ya tomadas por el superintendente del distrito o la persona designada en virtud de la Sección 3 se ratifican por la presente.

Sección 5. Que el personal del Distrito informe sobre el estado de esta emergencia al Consejo del distrito en la próxima reunión del Consejo programada regularmente y en todas las reuniones del Consejo programadas posteriormente hasta que el Consejo termine la acción de emergencia.

Sección 6. Que el Consejo por la presente resuelve a delegar la autoridad al superintendente, o su representante, para solicitar la aprobación del Superintendente de Escuelas del Condado de Santa Bárbara.

APROBADA, ACEPTADA y ADOPTADA por la Mesa Directiva que preside del Distrito Escolar Unificado de Escuelas Preparatorias de Santa María el 7 de abril de 2020, por el siguiente voto:

SÍ:

NO:

ABSTENIDO:

AUSENTE:

ATESTIGUAR:

Presidente/Oficinista/Secretario de la Mesa Directiva que preside del Distrito Escolar Unificado de Escuelas Preparatorias de Santa María

4. Adopción de la resolución de futilidad y aprobación del acuerdo con Haas Factory Outlet-Anaheim para máquinas, herramientas y equipos de control numérico por computadora - Resolución Número 17-2019-2020

Persona de recurso: Yolanda Ortiz, Superintendente Asistente, Servicios de Negocios Administrativos

El Proyecto de Educación Técnica Profesional y Agrícola incluye un Laboratorio de Mecanizado y Formación para facilitar la educación técnica profesional ("CTE") y otra capacitación vocacional. Para proporcionar una instrucción significativa a los estudiantes interesados en este tipo de desarrollo de habilidades vocacionales, aprender a usar las máquinas, herramientas y equipos de control numérico por computadora (CNC) de Haas es vital porque es el estándar en toda la región y está presente en todas partes. colegios y universidades. Haas Factory Outlet-Anaheim es la única fuente de máquinas, herramientas y equipos CNC de Haas.

Debido a la ausencia de otros competidores capaces de proporcionar el equipo requerido, la licitación pública no resultaría en un precio más bajo para el Distrito. Además, Haas Factory Outlet-Anaheim ha proporcionado una propuesta de costo por la cantidad de \$442,187.98 que incluye un descuento educativo de \$117,484.00 para el Distrito.

El Distrito solicita la aprobación del Consejo para la Resolución Número 17-2019-2020 adjunta que declara la inutilidad de la licitación pública y la autorización para que la administración del Distrito celebre un contrato por una cantidad de \$ 442,187.98 con Haas Factory Outlet-Anaheim para máquinas herramientas y equipamiento.

*** **SE RECOMIENDA QUE** el Consejo de Educación apruebe la Resolución Número 17-2019-2020 que declara la inutilidad de la licitación pública para máquinas, herramientas y equipos CNC HAAS, y autoriza a la administración del Distrito a entrar a un contrato por una cantidad de \$442,187.98 con Haas Factory Outlet-Anaheim.

Moción _____ **Secundado** _____

Se requiere un llamado a voto:

Sra. Lopez _____
Dr. Garvin _____
Dra. Karamitsos _____
Sra. Perez _____
Sr. Palera _____

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE ESCUELAS
PREPARATORIAS DE SANTA MARÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO 17-2019-2020

DECLARANDO LA FUTILIDAD DE LAS OFERTAS PÚBLICAS PARA
HAAS CNC MÁQUINAS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS Y
APROBACIÓN DEL CONTRATO CON HAAS FACTORY OUTLET-ANAHEIM

CONSIDERANDO QUE, el Consejo de Educación reconoce el valor de la educación técnica profesional, la educación agrícola y la capacitación profesional; y

CONSIDERANDO QUE, la Educación Técnica Profesional y la Granja Agrícola tendrá un Laboratorio de Mecanizado y Formación para proporcionar Educación Técnica Profesional y otra capacitación vocacional, incluyendo el uso de máquinas, herramientas y equipos de Control Numérico por Computadora Haas ("Máquina, herramientas y equipos CNC Haas"); y

CONSIDERANDO QUE, las máquinas, herramientas y equipos CNC de Haas son estándar en la industria local y en los colegios y universidades locales; y

CONSIDERANDO QUE el Distrito desea adquirir máquinas, herramientas y equipos CNC de Haas para su laboratorio de mecanizado y conformado; y

CONSIDERANDO QUE, la sección 20111 (a) (1) del Código de Contrato Público requiere que la mesa directiva que preside del distrito escolar le permita al licitador responsable más bajo cualquier contrato de equipo, materiales o suministros que se proporcionará, venderá o arrendará al distrito, lo que implica un gasto de más de \$ 95,200, el límite de oferta competitiva ajustado para 2020; y

CONSIDERANDO QUE, a pesar de la Sección 20111 del Código de Contrato Público, los tribunales de California permiten una excepción limitada a la ley de licitación pública en circunstancias en las que sería inútil, indeseable o poco práctico y causaría demoras adicionales y costos adicionales (*Los Angeles Dredging Company v. City of Long Beach* (1930) 2 Cal. 348; *Graydon vs. Pasadena Redevelopment Agency* (1980) 104 Cal.App.3d 631, 645.); y

CONSIDERANDO QUE, la ley de California establece que, "donde las propuestas competitivas funcionan de manera incongruente y no son válidas ya que afectan el resultado final o donde no producen ninguna ventaja. . . el estatuto que requiere licitación competitiva no se aplica ". (*Hiller v. City of Los Angeles* (1961) 197 Cal.App.2d 685, 694.); y

CONSIDERANDO QUE, Haas Factory Outlet-Anaheim es la única fuente para comprar máquinas, herramientas y equipos CNC de Haas; y

CONSIDERANDO QUE, el fabricante está extendiendo opciones educativas gratuitas, accesorios, extensiones de garantía y descuentos al Distrito por una cantidad de \$ 117,484.00; y

CONSIDERANDO QUE, el personal del distrito revisó la propuesta de Haas Factory Outlet-Anaheim por una cantidad de \$ 442,187.98 y determinó que el precio tenía un costo razonable; y

CONSIDERANDO QUE, la solicitud adicional de ofertas no afectará el resultado final al Distrito, excepto para causar demoras y costos adicionales al Distrito debido a la ausencia de otros competidores capaces de proporcionar el equipo requerido; y

CONSIDERANDO QUE, basado en lo anterior, sería incongruente, fútil y vano intentar solicitudes adicionales para máquinas y equipos CNC de Haas;

POR LO TANTO, el Consejo de Educación del Distrito Escolar Unificado de Escuelas Preparatorias de Santa María por la presente resuelve, determina y encuentra lo siguiente:

Sección 1. Que las consideraciones anteriores son verdaderas y correctas.

Sección 2. Por las razones indicadas anteriormente, la licitación pública para la adquisición de máquinas, herramientas y equipos CNC de Haas no produciría una ventaja para el Distrito, y produciría una carga neta y desventajas distintas para el Distrito.

Sección 3. Con base en lo precedente sería incongruente, fútil y no disponible públicamente ofrecer por la adquisición de máquinas, herramientas y equipos CNC de Haas.

Sección 4. Que el superintendente y o la persona designada por el Distrito esté autorizado a ingresar dentro del nombre del Distrito, sin anunciar o invitar a presentar ofertas, un contrato con Haas Factory Outlet-Anaheim para la compra de máquinas, herramientas y equipos CNC de Haas al precio de **\$ 442,187.98**, y para tomar todas las medidas y realizar todas las acciones necesarias para ejecutar e implementar el contrato y para llevar a cabo, dar cumplimiento y efectuar con los términos y la intención de esta resolución.

APROBADO Y ADAPTADO por el Consejo de Educación del Distrito Escolar Unificado Escuelas Preparatorias de Santa María en este día de 7 de abril, 2020, por el siguiente voto:

SÍ:
NO:
ABSTENIDO:
AUSENTE:
ATESTIGUAR:

Presidente/Oficinista/Secretario de la Mesa Directiva que preside del Distrito Escolar Unificado de Escuelas Preparatorias de Santa María

VII. ARTÍCULOS DE CONSENTIMIENTO

***** SE RECOMIENDA QUE el Consejo de Educación apruebe los artículos de consentimiento como se presentan.**

Todos los artículos listados se consideran rutinarios y pueden ser promulgados por medio de la aprobación de un solo voto. No habrá discusión por separado de estos artículos; sin embargo, cualquier artículo puede ser removido de la agenda de consentimiento bajo petición de cualquier miembro del consejo y se deberá tomar acción por separado.

Moción _____ Secundado _____ Voto _____

A. Aprobación del Acta

Reunión General del Consejo –10 de marzo, 2020
Reunión Especial del Consejo – 31 de marzo, 2020

B. Aprobación de los gastos fijos para el mes de marzo 2020

Salarios	\$7,939,599.85
Gastos fijos	<u>3,071,947.26</u>
Total	\$ <u>11,011,547.11</u>

C. Reporte de asistencia

La Sra. Yolanda Ortiz, Superintendente Asistente de Servicios Administrativos, estará disponible para responder preguntas sobre el séptimo informe mensual de asistencia 2019-2020 presentado en la última página de esta agenda.

D. Aprobación de contratos

REUNIÓN REGULAR
7 de abril, 2020

COMPañÍA / VENDEDOR	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	CANTIDAD / FINANCIACIÓN	PERSONA DE RECURSOS
SBCEO	Programa Escolar Comunitaria Fitzgerald para 2020/21	\$352,661/ Fondo General	Yolanda Ortiz
Anthony R. Palazzo	Consultante de Instalaciones educativas	\$40,000/ Fondo 25 Tarifas de contratista	Yolanda Ortiz
Dr. Delia Estrada	Desarrollo profesional	\$12,000/ LCAP 2.5	Yolanda Ortiz

E. Reporte de instalaciones – **Apéndice B**

F. Autorización para utilizar el cronograma de adjudicación múltiple de California para la compra de productos de tecnología no informática durante la vigencia del contrato hasta el 30 de abril de 2021

La Sección 10299 del Código de Contratos Públicos ofrece una alternativa para obtener suministros, muebles y equipos. A pesar de las Secciones 20111 y 20112 del Código de Contratos Públicos, “los distritos escolares pueden, sin licitación competitiva, utilizar contratos, acuerdos maestros y programas de adjudicación múltiple establecidos por el departamento [DGS] para la adquisición de tecnología de información, bienes y servicios...” La Sección 10299 además autoriza a las agencias estatales y locales a “contratar con proveedores adjudicados los contratos sin más licitación competitiva”.

Utilizando las disposiciones del Código de Contrato Público que permite la compra de un contrato CMAS, la administración del distrito recomienda que para la compra de Productos de Tecnología No Informática a través de IDSC Holdings, Inc. dba Snap-On Industrial CMAS # 4-01-51 -0001D, fechas de vencimiento 25 de octubre de 2016 - 30 de abril de 2021.

G. Órdenes de compra

PO #	Vendedor	Cantidad	Descripción/Fondos
PO20-01057	Santa Barbara County Selpa	\$ 111,297.85	BCBA Servicios SY 19-20 / Fondo General Salud Mental
PO20-01095	Houghton Mifflin Harcourt	\$ 93,548.93	Libros de texto Ciencias sociales / Lotería de fondos generales
PO20-01098	Creative Bus Sales, Inc.	\$ 194,636.38	2020 o más reciente IC Autobús escolar con silla de ruedas / Fondo general Transporte

REUNIÓN REGULAR
7 de abril, 2020

PO20-01120	Snap-On Industrial	\$ 101,624.05	Herramientas para cursos Diésel Mecánica / Fondo general CTEIG
PO20-01123	Haas Factory Outlet	\$ 442,187.98	11-102.1 CTE / Granja AG Haas VF-2 molinos y equipos / Fondo General K12 Strong Workforce Grant
PO20-01121	Elite Modular Leasing & Sales, Inc.	\$ 435,942.08	20-233 8 Arrendamiento portátil e instalación en SMHS / Fondo 25 de tarifas del contratista
PO20-01124	FieldTurf USA, Inc.	\$ 494,765.00	20-334 SMHS Reemplazo de césped / Fondo 25 de tarifas del contratista

H. Aceptación de regalos

Preparatoria Pioneer Valley		
<u>Donante</u>	<u>Beneficiario</u>	<u>Cantidad</u>
Hugh J. Dohi	Escenario central	\$500.00
Angeline DeGuzman, M.D.	Escenario central	\$100.00
Santa Barbara Family Dentistry	Escenario central	\$100.00
Dignity Health	Escenario central	\$500.00
CoastHills Community Foundation	Baloncesto Femenino	\$300.00
California FCCLA	FCCLA	\$229.80
Sarah & Duane Bergmann	Banda PVHS	\$100.00
NAMI California	Club NAMI	\$1,500.00
Total de la escuela Pioneer Valley		<u>\$3,329.80</u>
Preparatoria Delta High		
<u>Donante</u>	<u>Beneficiario</u>	<u>Cantidad</u>
Mark Richardson	Noche de Graduación	\$150.00
The Board House, Inc.	Noche de Graduación	\$150.00
Element Christian Church	Noche de Graduación	\$500.00
Sonia Sandoval	Noche de Graduación	\$75.00
Seam and Gabrielle Perreault	Noche de Graduación	<u>\$2,278.00</u>
Total de la escuela Delta		<u>\$3,153.00</u>

VIII INFORME DE LAS ORGANIZACIONES DE EMPLEADOS

IX. COMENTARIOS PÚBLICOS EN LA SESIÓN ABIERTA

Hay dos opciones para su participación:

1. Por escrito: envíe su comentario por correo electrónico y enumere la página del artículo de la agenda y el número o referencia si desea dejar un público limitado

a 250 palabras o menos, al Asistente del Superintendente, Tammy Rhine, antes de las 4:00 p.m. el 6 de abril, 2020. La dirección de correo electrónico es SMJUHSD-Public-Comment@smjuhsd.org

2. Por teléfono: si desea hacer un comentario por teléfono, llame al 805-922-4573, extensión 4202 e indique su nombre y número de teléfono. Alguien le devolverá su llamada telefónica para recibir su comentario público por teléfono. La solicitud para dirigirse al Consejo por teléfono debe recibirse antes de las 4:00 p.m. el 6 de abril, 2020. Tenga en cuenta: el límite de tiempo para dirigir al Consejo no puede exceder los dos minutos. El Consejo no está obligado a responder al comentario público.

X. FECHA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN

A menos de que se anuncie lo contrario, la siguiente reunión general del Consejo de Educación tomará lugar el 12 de mayo, 2020. La sesión cerrada inicia a las 5:30 p.m. La sesión abierta inicia a las 6:30 p.m. La reunión se llevara a cabo de forma remota a menos que se indique de otra forma en la agenda de la reunión del 12 de mayo, 2020.

XI. PRÓXIMAS REUNIONES REGULARES DEL CONSEJO PARA 2020

9 de junio, 2020	14 de julio, 2020	13 de octubre, 2020
16 de, 2020	4 de agosto, 2020	10 de noviembre, 2020
	8 de septiembre, 2020	15 de diciembre, 2020

XII. CLAUSURA
